

1643 -

1643

112

Procurador de Badajoz



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

Yo el Rey en su Consejo de Indias... En la villa de Madrid a diez y siete dias del mes de Mayo de mill e seiscientos e quatro años... En fecho de la Real Cedula de su Magestad... En la villa de Madrid a diez e siete dias del mes de Mayo de mill e seiscientos e quatro años... En fecho de la Real Cedula de su Magestad...

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey en su Consejo de Indias... En la villa de Madrid a diez y siete dias del mes de Mayo de mill e seiscientos e quatro años... En fecho de la Real Cedula de su Magestad... En la villa de Madrid a diez e siete dias del mes de Mayo de mill e seiscientos e quatro años... En fecho de la Real Cedula de su Magestad...



Diez maravedís.

SELECCIONADO, DIEZ MARAVEDIS,
ANONCE MIL Y SEISCIENTOS
NO. VALENTINOS.

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and overlapping.]

Poder

[Large handwritten signature or name, possibly 'Juan de Merenc']
M. de Merenc
En Madrid a ... de ...



Diez maravedis

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

De mill e quatroenta e doze años
Yo el Rey e yo la Reyna
Yo el Príncipe e yo la Princesa
Yo el Cardenal e yo el Arzobispo
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Zamora
Yo el Obispo de Segovia
Yo el Obispo de Avila
Yo el Obispo de Ciudad Real
Yo el Obispo de Badajoz
Yo el Obispo de Huelva
Yo el Obispo de Caceres
Yo el Obispo de Plasencia
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Zamora
Yo el Obispo de Segovia
Yo el Obispo de Avila
Yo el Obispo de Ciudad Real
Yo el Obispo de Badajoz
Yo el Obispo de Huelva
Yo el Obispo de Caceres
Yo el Obispo de Plasencia

Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Zamora
Yo el Obispo de Segovia
Yo el Obispo de Avila
Yo el Obispo de Ciudad Real
Yo el Obispo de Badajoz
Yo el Obispo de Huelva
Yo el Obispo de Caceres
Yo el Obispo de Plasencia

Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Zamora
Yo el Obispo de Segovia
Yo el Obispo de Avila
Yo el Obispo de Ciudad Real
Yo el Obispo de Badajoz
Yo el Obispo de Huelva
Yo el Obispo de Caceres
Yo el Obispo de Plasencia

Dix m... ..

De la apertura de los muros de Badajoz y de la...

Para que se funde en la causa...

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..



Diez maravedis



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTAY DOS.

En el ayuntamiento de esta villa de Badajoz... que se acordó... que se acordó... que se acordó...

pº martin
a may 24

Donde estuere...

En la ciudad de... en el día de mayo de mil y... que se acordó... que se acordó... que se acordó...



SECCO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE NUESTROS SEISCIENTOS Y OCHOVENTA Y OCHO.

Poder

En la ciudad de Llerena. En tres de mayo del mes de mayo de mil y seiscientos y ochenta y ocho años.

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, Alcalde de la dicha ciudad de Llerena, por el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, su padre, y por el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, su hijo.

Que yo el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, Alcalde de la dicha ciudad de Llerena, por el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, su padre, y por el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, su hijo.

Que yo el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, Alcalde de la dicha ciudad de Llerena, por el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, su padre, y por el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, su hijo.

Que yo el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, Alcalde de la dicha ciudad de Llerena, por el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, su padre, y por el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, su hijo.

Que yo el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, Alcalde de la dicha ciudad de Llerena, por el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, su padre, y por el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, su hijo.

Que yo el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, Alcalde de la dicha ciudad de Llerena, por el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, su padre, y por el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, su hijo.

Que yo el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, Alcalde de la dicha ciudad de Llerena, por el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, su padre, y por el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, su hijo.

Que yo el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, Alcalde de la dicha ciudad de Llerena, por el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, su padre, y por el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, su hijo.

Que yo el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, Alcalde de la dicha ciudad de Llerena, por el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, su padre, y por el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, su hijo.

Que yo el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, Alcalde de la dicha ciudad de Llerena, por el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, su padre, y por el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, su hijo.

Que yo el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, Alcalde de la dicha ciudad de Llerena, por el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, su padre, y por el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, su hijo.

Que yo el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, Alcalde de la dicha ciudad de Llerena, por el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, su padre, y por el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, su hijo.

Que yo el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, Alcalde de la dicha ciudad de Llerena, por el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, su padre, y por el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, su hijo.

Que yo el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, Alcalde de la dicha ciudad de Llerena, por el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, su padre, y por el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, su hijo.

Que yo el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, Alcalde de la dicha ciudad de Llerena, por el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, su padre, y por el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, su hijo.

dos los oemas sauto

esta mrdela les que conuengan a sea

prejerante hasta lo suso y en ga con se

se no que el le de el po de necer

clausula de sostenir de reu en firma

de orago y fmo el otorgante de el p de

se con siendo lo fmo de se de reu de

lauega de aproual de a guilar de de ta bi

de reu de se de reu de se de reu

de reu de se de reu de se de reu

de reu de se de reu de se de reu

de reu de se de reu de se de reu

de reu de se de reu de se de reu

de reu de se de reu de se de reu

de reu de se de reu de se de reu

de reu de se de reu de se de reu

de reu de se de reu de se de reu

de reu de se de reu de se de reu



Podon

SECCO VERTO, DIEZ MARAVEDÍ,
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OVENTA Y DOS.

Mada de l'herencia q'nta de l' mas de mozo de
muy y se y quia... do a no amemi... y se l' mas de mozo de
de l' herencia... do a no amemi... y se l' mas de mozo de
que da un y d'ito... do a no amemi... y se l' mas de mozo de
Quiere y es... do a no amemi... y se l' mas de mozo de
y da que por y en el l'ho... do a no amemi... y se l' mas de mozo de
Contra si... do a no amemi... y se l' mas de mozo de
trata mientro que... do a no amemi... y se l' mas de mozo de
de... do a no amemi... y se l' mas de mozo de
Causa... do a no amemi... y se l' mas de mozo de
ia les y se l' mas de mozo de
ha que se fong... do a no amemi... y se l' mas de mozo de
poder que de derecho... do a no amemi... y se l' mas de mozo de
de la contibrey... do a no amemi... y se l' mas de mozo de
la q'nta y se l' mas de mozo de
y a l'ho... do a no amemi... y se l' mas de mozo de
ambos y se l' mas de mozo de
A... do a no amemi... y se l' mas de mozo de
Juan... do a no amemi... y se l' mas de mozo de

[Handwritten signatures and names in cursive script]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

El numero destaui para que en su nombre en el
pleno conre q de la dicha villa sobre el nombre
se depositarro elposito pagatodos losautos y diti
guardales y en la dicha villa que conuengan hasta
se fenezca acauentos as pntas
No le dno el poverneca s con libre y
causado e para sstoria y de le en soma
de loingo y amoe lora q e de q fce cono
to de sanchez gaspardray de psona lora q
frãn de a gular

[Handwritten signature]
Don Alonzo de...

Poder...
En la ciudad de...
Su...
Creo...
Medanay...
Ser...
Parague...
Dra...
Las...
C...
V...
As...
Neder...



Al Reyobemto lo qd estan en sus fijos y en sus
Montepagados de lo qd Montepagados de lo qd
Amallos de que se vieron por contentos y en
pados a su boluntad denunziaron las cosas de la
entrega supruella y de xai de la comunera
peunia y otorgaron carta de pago firmada el
trece de febrero de noventa y ocho de Juan de
Castello y de psta alcaide de N. de esta d. Lucas de espina
y Juan de castro de Leon y de N. de la d. de
presencia de Juan de castro de Leon y de N. de la d. de
otorgados de los contados de el mismo nombre de
morgillo de bezinda de entierro y de entranca de

[Signature]

[Signature]
Dona de Estuani



Diez maravedis

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

Yo el Rey... de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz... de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz... de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz...

Yo el Rey... Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz...

Yo el Rey... de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz... de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz... de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz...

53
Dues lo Pmo vnt' sendo lo qual
en Carbalgo de la C. de B. de
V. de B. Juan de Urbana

Alm
D. Juan de Urbana



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTAY DOS.

Loer
Cras

En Magister de la Real Audiencia de Obed
Mes de Julio de mil y seiscientos y dos años a saber y todo
benito de U^o del lugar de Sierra de San Pedro con p^o de de
o es necesi a B^o matias p^o de unum esta
al p^o que en su m^o en el p^o que se con el q^o del lug^o de traba
La paga de los residentes de el p^o por el q^o p^o de
que de ungo pagalos autos de el d^o de el d^o de el d^o
di q^o que conuengan hasta que se acabe en todas p^o de
ello le no el poder necesi concausua de suar y se h^o
de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o
El d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o
J^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o

En un
de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o



Diez maravedis.



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

Las ochocientas y noventa y tres mil quinientas y noventa y tres

Las doscientas y sesenta y tres mil quinientas y noventa y tres

de la renta de las tercias de la Real Audiencia de Sevilla

de la renta de las tercias de la Real Audiencia de Sevilla

de la renta de las tercias de la Real Audiencia de Sevilla

de la renta de las tercias de la Real Audiencia de Sevilla

de la renta de las tercias de la Real Audiencia de Sevilla

de la renta de las tercias de la Real Audiencia de Sevilla

de la renta de las tercias de la Real Audiencia de Sevilla

de la renta de las tercias de la Real Audiencia de Sevilla

de la renta de las tercias de la Real Audiencia de Sevilla

de la renta de las tercias de la Real Audiencia de Sevilla

de la renta de las tercias de la Real Audiencia de Sevilla

de la renta de las tercias de la Real Audiencia de Sevilla

San Antonio

Arsem
Dona...

presidios y fronteras de España con fesso a de
vezirudo de m y cone feso de re e de la cañ como m
de las cañ de ella su partido y desus comisiones
por mano de Juanis de Vargas de positano de los m de
de las cañ de a Un mill dento y quationm de cobras
y salarios que se uengado y sacadesus comisiones y todo
los autos en su el rto hechos que se entrega a dno Jue y r
causados sobre la cobra de tres y treinta y nueve de m
m. y por dcho comisiones se mandaron cobrar de las
de doscientas y ochenta y cinco mill m que se las de las cañ de
las marga de Breelanueva de feso de que por
consignacion para la paga de los soldos de los soldados de
presidios y Muga de las lanas con que por don de uca sa
estado de ueser uis r as m y En ocasiones de guerra y de
y acant de costas y salarios son con firma de
tasaciones de las por el dno Juez de y San uen entrega
ti de de los sedro por entreg de en las leyes de caentia pa
de de en de la nonumerata pecunia y otorg
Cada de pago en firma de firmo de luto y
de de de feso con siendo to feso con de de de
Juanis Castillo y dno de aguirica e de de de de de
que se ueng do =

Juan Ant. Barba
Don
Dona de de de de de



Diez marave dios.

SECCO VARTO, DIEZ ACORDOS,
DJS, CNO DE MIL Y SEISCIENTOS,
Y OVARRENTOS DOS.

En la ciudad de Badajoz a veintey siete dias del mes de agosto
de mill e setecientos e ochenta e tres años ante mi el Sr. Jefe de
Pedro Gaspar Ez. de laui Nave los san Jos. de y troy
Pudauy dia 2o de ayoder auy hido a namb a lane de
Derecho serre miere y esre serano a frañ moreno pro un adu
El numero de Jafiu y de nensu nombregia el y li
De y causa de la fusidivide a d havi a de los san Jos
Y a un rhea proveido d hbo con tra el d hbo y
De y red memo de re le an y usto en la co b r a n z a
De las penas de su cargo de tiempo de nre nro
De y d r a n de l a c o n o d e l a d h a y y l e d e m a s e n e l d h o
De y l i z o b n e d o y e n n a l o r n o l l o h a g a t o d o s b r a e d y
De y a d e r e b i a s j u d i c i a l e s y i t a s j u d i c i a l e s e n c o n
S r i g a n y s e a n n e b e a r i o b a l a e n n e g e n d o y a e a u
De y d a y n t a n h i a s n e l l y d e r e n e d a d s e r r e
P r i e n e s e m i n o y d r a l l e d a c o n l i b r e s g e n e r a l
A d m i n i s t r a c i o n y c l a u s u l a d e s u r a y s o t t i n i s t
De y e n a b i n o r g a n o J a s i l o s t o n e s e l d h o
De y A r r i c o r i d e l d h o y f e r e c o n d o d e g o a n e
De y n o n b e r g f r m a a r u z a n g e s t o f o n o v o r t e n
D o l o a g u s t i n d a s d e g g o r n a l d e a g u i l a r y j u a n
D o m e d e y r o d e l e e e e

[Large handwritten signature]
[Large handwritten signature]
 D. Juan de...
 D. Juan de...



Diez maravedis.

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA DOS.

44

[Faded handwritten text, likely a list of names or a record of transactions, including names like 'Juan de...' and 'Pedro...']

[Faded handwritten text, possibly a signature or name]

[Large handwritten signature or name, possibly 'Donal Destuare...']



SELLO DARTO, DIEZ Y OCHO C
DJS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHARENTA Y DOS.

[Faded handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Bartholomeo...']

[Handwritten signature or name, possibly 'Xpoua...']



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE NUESTRO SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

Handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document. The text is dense and covers most of the page. It appears to be a record or a list of items, possibly related to the 'Diez maravedis' mentioned in the header. The script is somewhat faded and difficult to read in many places.

Yo Pedro de Alarcón, escrivano de su Magestad, por mandado de su Alteza, he visto y leído el traslado de un auto de fe que se hizo en la villa de Badajoz, a veinte e uno dias del mes de mayo de mill e quinientos e siete años, en el qual se condenó a muerte a un hombre llamado Juan de Alarcón, por haberse rebelado contra su Magestad, e por haberse unido con los moros, e por haberse levantado en armas contra el Rey e Reyna, e por haberse cometido otras muchas cosas de mal ejemplo, e de contra la fe, e de contra la ley de Dios e de contra la ley de su Magestad. E yo, escrivano de su Magestad, he visto y leído el traslado de un auto de fe que se hizo en la villa de Badajoz, a veinte e uno dias del mes de mayo de mill e quinientos e siete años, en el qual se condenó a muerte a un hombre llamado Juan de Alarcón, por haberse rebelado contra su Magestad, e por haberse unido con los moros, e por haberse levantado en armas contra el Rey e Reyna, e por haberse cometido otras muchas cosas de mal ejemplo, e de contra la fe, e de contra la ley de Dios e de contra la ley de su Magestad.

Yo Pedro de Alarcón

Yo Juan de Alarcón

Yo Juan de Alarcón, escrivano de su Magestad, por mandado de su Alteza, he visto y leído el traslado de un auto de fe que se hizo en la villa de Badajoz, a veinte e uno dias del mes de mayo de mill e quinientos e siete años, en el qual se condenó a muerte a un hombre llamado Juan de Alarcón, por haberse rebelado contra su Magestad, e por haberse unido con los moros, e por haberse levantado en armas contra el Rey e Reyna, e por haberse cometido otras muchas cosas de mal ejemplo, e de contra la fe, e de contra la ley de Dios e de contra la ley de su Magestad.

Yo Juan de Alarcón



Diez maravedis.



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y DOS.

De acuerdo En Salasso de...
 El mismo y dho Sal...
 sus jurisdicciones y dependencias...
 Comendades y ten...
 Ammirazion y no limitada y Clausula
 de jurar y obedir para En quanto...
 En... En... En...
 por los dho...
 En... forma...
 por el... de...
 siendo...
 apona...
 apona...

El dho...
 de...
 de...

Estampado en...

Apona...

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 17th or 18th century. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.]

El Padre de Dios...
 En el Convento de...
 Año de...
 Juan de...
 Curador...
 Juan de...

- Una media cana
- Una alta guarda
- Catorce cuadros de los doce apóstoles y venue
- Y mucha tenie
- En el peso mediano
- Una pernera de lana y punta
- Un bufo de megal. Los dos Consus para
- En un banco de Negaldo Consus habesand
- de Sufo quebrado y pui
- Una gamaca de aniseo Consus pús de made
- Quebrado el año
- Una vara de Suro y Anarador
- Unos muelles uno de asaridos de la Sumbre
- Dos almirebes uno grande Consus argollas de
- rebreño

- Un madero de puerria
- Un peso mediano Consus gal pof
- Una plancha de Suro de la Sumbre
- Una parador de madera
- Un asador de bronce

Una de una de una
 Un Partido
 Dos Sacros
 Una mesa de gombes consuebanos
 Una Arma bissa
 Una gacha de armas de brado
 Suizo
 Un Damasco de coa sebrumera Carnera
 Consuebanos
 Un arco de nogal
 Dos de pino
 Dos quadros de pino el uno de las san
 El otro de san ju
 Un Arco de M^o Pedro Henriquez
 Dos Capis como Arco de
 Un Curo s^o grande pinto el uno de
 Una armadura de media Camarada
 Dos Armas de Consuebanos
 Una Armadura de pino y el otro mayor
 Una Armadura de pino Camarada
 Consuebanos
 Un Obra blanco de lana fardo
 Una ligada fardo
 Un Arco de pino
 Un Arco de pino de negro fardo
 Un Arco de abas de brado
 Dos Armas de pino de su Arma de
 Cada una
 Una Arma de pino de su Arma de
 Consuebanos



Diez maravedis.

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y DOS.

- Una Banca de nogal grande que brada
Una Anaja pedrera de echas a Bertuna
Quatro Tablas pedrenas para tapar sin a
Una Caja de Vahidos grande de madera
de Caltano sin puntas
Una puerta bieta como de Vahidos de bentana
Dos paus de puntas de balidos de vidrados sin
Puntos
Una armadura de Cama de nogal
sin a las que falta sin pu
Dos Arados con sus Cuyo sin resas ni sogas
Dos Bancas bieta de la una de brada a
Una sada de Pomo
Un bano grande de durice de Pintero
Una pila de caneria que es la un patio de la casa
de loso de Pedro
Una Caserna de Damasco Carnera
Blanca con un de paramanos de
Pomo
Una Banda de seda Verde de Oro
Un Venidor de la fitea Tosado con puntas de
los lados
Dos Venidos de la fitea papbo con puntas
de plata grande
Una Casita de papa pedrera fitea una fitea
Naranjado dentro de ella Una Cuchara
de plata de pedrera



SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDÍ-
S, AÑO DE MILY SEISCIENTOS
Y OCHARENTA Y DOS.

- Una puerca bito con un buey de las de
no las ochomudranas y las supe enenas de mal
Faldas de blanco
- Un buey como punto de seda a Buil. Ocho dentro de
Medio Casca del de plata - O Vncas de Bito pel
Cueno de plata de bordenado
- Un buey de Carita de canas
- Un Carro de Cueno de Oro con una Cabeza de
de madera dentro de una Capata de Oro
- Una suata de Oro sin puzas para mal
de Casca
- Una suata de Oro con una puzas
de Oro
- Un resello de Oro fin con el Casavillo de
de Plata
- Una malla de Olanda sin puzas de
de Oro
- Un crastero con su Casca de madera y Cabra
de Oro
- Una saluadora de Oro
- Una Cabeza de Oro
- Unos Vncas de Oro de la Berta
- Una Cabeza de Oro de la Berta
- Un Calentador de Oro con la tapa de abo fin
- Una Casa larga de Oro de Plata larga con
de Oro dentro y Comuna de Oro de Oro
- Una Berta a modo de Casa de Oro de Oro
de Oro

Un Canuto de palo torneado con sutapa
y una

Una Suiza de Vitoria Canellon de pocemas de
una quarta

Una Caja de materia pintada = con ella
una Sarta de Cuentas de Carball = Spa

de Cuentas de Indio
Una de Cuentas de palta

Una de Cuentas de Sordido
Una de Cuentas de Sordido

Una de Cuentas de Sordido
Una de Cuentas de Sordido

Una de Cuentas de Sordido
Una de Cuentas de Sordido

Una de Cuentas de Sordido
Una de Cuentas de Sordido

Una de Cuentas de Sordido
Una de Cuentas de Sordido

Una de Cuentas de Sordido
Una de Cuentas de Sordido

Una de Cuentas de Sordido
Una de Cuentas de Sordido

Una de Cuentas de Sordido
Una de Cuentas de Sordido

Una de Cuentas de Sordido
Una de Cuentas de Sordido

Una de Cuentas de Sordido
Una de Cuentas de Sordido

Una de Cuentas de Sordido
Una de Cuentas de Sordido

Una de Cuentas de Sordido
Una de Cuentas de Sordido

Una de Cuentas de Sordido
Una de Cuentas de Sordido

Para Realmanrico Nuevo

Una Basquina de seda de color negro

Un Paño de plata de color negro

Una Espirera Consueza de seda

Un moquador de seda con el labio de plata con flor de seda

Un Cordon de seda de color negro

Un Cordon de seda de color negro

Una Camisa de seda de color negro

Una Camisa de seda de color negro

Una Camisa de seda de color negro

Una Camisa de seda de color negro

Una Camisa de seda de color negro

Una Camisa de seda de color negro

Una Camisa de seda de color negro



Favor de alon de buene Val

de un pedazo de tierra que es de ...
en su favor m^o h^o m^o mancha ...

Fr^o de Cupra e Venta de una bina de pallares
que es de Gaspar de Caprera de una de su

otra y se com^o molin de una bina
Fr^o de Cupra e Venta de una bina de pallares
que es de Gaspar de Caprera de una de su

otra y se com^o molin de una bina
Fr^o de Cupra e Venta en favor de po
que es de Gaspar de Caprera de una de su

otra y se com^o molin de una bina
Fr^o de Cupra e Venta que es de Gaspar de Caprera de una de su

otra y se com^o molin de una bina
Fr^o de Cupra e Venta que es de Gaspar de Caprera de una de su

otra y se com^o molin de una bina
Fr^o de Cupra e Venta que es de Gaspar de Caprera de una de su

otra y se com^o molin de una bina
Fr^o de Cupra e Venta que es de Gaspar de Caprera de una de su

otra y se com^o molin de una bina
Fr^o de Cupra e Venta que es de Gaspar de Caprera de una de su

otra y se com^o molin de una bina
Fr^o de Cupra e Venta que es de Gaspar de Caprera de una de su

otra y se com^o molin de una bina
Fr^o de Cupra e Venta que es de Gaspar de Caprera de una de su

otra y se com^o molin de una bina
Fr^o de Cupra e Venta que es de Gaspar de Caprera de una de su

otra y se com^o molin de una bina
Fr^o de Cupra e Venta que es de Gaspar de Caprera de una de su

Yo de la maldad que parese pasar
a meazlas que son en el dolo
Yo de la maldad que parese pasar
a meazlas que son en el dolo
Yo de la maldad que parese pasar
a meazlas que son en el dolo
Yo de la maldad que parese pasar
a meazlas que son en el dolo
Yo de la maldad que parese pasar
a meazlas que son en el dolo

Yo de la maldad que parese pasar
a meazlas que son en el dolo
Yo de la maldad que parese pasar
a meazlas que son en el dolo
Yo de la maldad que parese pasar
a meazlas que son en el dolo
Yo de la maldad que parese pasar
a meazlas que son en el dolo
Yo de la maldad que parese pasar
a meazlas que son en el dolo

Yo de la maldad que parese pasar
a meazlas que son en el dolo
Yo de la maldad que parese pasar
a meazlas que son en el dolo
Yo de la maldad que parese pasar
a meazlas que son en el dolo
Yo de la maldad que parese pasar
a meazlas que son en el dolo
Yo de la maldad que parese pasar
a meazlas que son en el dolo

El Conde de Castiella de Maria de Valz
y Ana de Valz Ciuero

En quadero De autor C de Curbas
de las Casas de la Calle de las Alcantarillas
que pareben sean signados y firmados de Juan de
dehesa y de la G de dehesa

Una Bestia Forgada por Juan Pablo
Nro de San Marcos de Nra Señora de San Julian
por ante Alonso Quij Calderon de Quirano

En la r. Captura de Nra Señora Forgada
Por Bernando martin Ramo Nro de la villa de
Fuente de las Cadenas de Nra Señora. En termino de Guadalupe

que parebe para ante Alonso Quij Calderon
Juan de Nra Señora Forgada por
Proque martin y malo como de ser el Nro de
de Nra Señora y Nra Señora en favor de este

de Quirano y Galenbra
Juan de Quij Calderon Nra Señora Forgada por Bernando
y Gallego y de Sancho y de Nra Señora de la higuera

como al Caballero de Nra Señora de Nra Señora
En favor de Alonso de Quirano que parebe para
ante Gonzalo Jeronimo de Nra Señora y de la higuera

de Nra Señora y Cortinal
En la r. Captura y nomenclatura de Nra Señora
por don jose de Cabrera y de don jose de Cabrera

de Cabrera y de Nra Señora de Nra Señora
En favor de don jose de Cabrera y de don jose de Cabrera
por don jose de Cabrera y de don jose de Cabrera

por don jose de Cabrera y de don jose de Cabrera
por don jose de Cabrera y de don jose de Cabrera
por don jose de Cabrera y de don jose de Cabrera



Diez maravedis.

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTAY DOS.

Una Real Cédula de Venta que pareció a Jorge
Duro de Santago N.º de la O. En favor del
D.º Alonso de Bivero de una hazienda de tierra y
Montes de la villa que pague paso ante p.º N.º
y su cargo segun por ella pareció.

Para que se venda en venta forzada por el bachiller
pedro hernandez de dugo de sanabria
Dado en la villa de Avila a diez y siete dias
del mes de la Señal de la Cruz de mill e
ciento e sesenta e tres años.

Una Real Cédula de Contrata forzada por el
de la villa de Bivero donde se ha de vender por el
de la villa de Bivero y su cargo de don
de la villa de Bivero y su cargo de don
de la villa de Bivero y su cargo de don
de la villa de Bivero y su cargo de don

Para que se venda en venta forzada por el
de la villa de Bivero y su cargo de don
de la villa de Bivero y su cargo de don
de la villa de Bivero y su cargo de don
de la villa de Bivero y su cargo de don
de la villa de Bivero y su cargo de don

Para que se venda en venta forzada por el
de la villa de Bivero y su cargo de don
de la villa de Bivero y su cargo de don
de la villa de Bivero y su cargo de don
de la villa de Bivero y su cargo de don
de la villa de Bivero y su cargo de don



Diez maravedis

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y DOS.

Para Certificación de Donz M. fano
de mayor de Valencia que cargo han de la
de Pedro de Valencia mayor Mayor de sus hijos
ante sus J. de la pública

Y por autos Intercedidos del Ven. de
las Casas del Ven. de

Y para Certificación de Donz fangada por
Diego de Santiago 2º de la casa de la fundación de
María Vireo de la M. pedado de la Serra
de camino de la Alcañal por ante
de la Guardia de Camano de la d. de la d. de la

Y para Certificación de Donz con los
de la M. de la fangada por de la M. de la
de la M. de la fangada por de la M. de la
de la M. de la fangada por de la M. de la

Y para Certificación de Donz M. fano
de la M. de la fangada por de la M. de la
de la M. de la fangada por de la M. de la
de la M. de la fangada por de la M. de la
de la M. de la fangada por de la M. de la

Y para Certificación de Donz fangada por
de la M. de la fangada por de la M. de la
de la M. de la fangada por de la M. de la
de la M. de la fangada por de la M. de la
de la M. de la fangada por de la M. de la

Yo Juan de Nave Jernali Guabra de cano publico
de la Villa de Medellin
en poder de cano propia con sus autos
de autos con los con el de Nave
por el de Nave de cano propia
a favor de los señores mayores señores de Nave
de Nave de los mayores señores de Nave
de Nave de los mayores señores de Nave
que fueren de Nave

Yo Juan de Nave Jernali Guabra de cano publico
de la Villa de Medellin
en poder de cano propia con sus autos
de autos con los con el de Nave
por el de Nave de cano propia
a favor de los señores mayores señores de Nave
de Nave de los mayores señores de Nave
de Nave de los mayores señores de Nave
que fueren de Nave

Yo Juan de Nave Jernali Guabra de cano publico
de la Villa de Medellin
en poder de cano propia con sus autos
de autos con los con el de Nave
por el de Nave de cano propia
a favor de los señores mayores señores de Nave
de Nave de los mayores señores de Nave
de Nave de los mayores señores de Nave
que fueren de Nave

Yo Juan de Nave Jernali Guabra de cano publico
de la Villa de Medellin
en poder de cano propia con sus autos
de autos con los con el de Nave
por el de Nave de cano propia
a favor de los señores mayores señores de Nave
de Nave de los mayores señores de Nave
de Nave de los mayores señores de Nave
que fueren de Nave



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OLVRENTAY DOS.

Handwritten marginal notes on the left side of the page, including 'm', 'do', 'de', 'de', 'de', 'de'.

Main body of handwritten text in a cursive script, containing a legal or administrative document. The text is dense and difficult to decipher due to the cursive style.

Handwritten signature or name, possibly 'Alambano'.

Handwritten signature or name, possibly 'Bartolo medecastro'.



Diez mandados

Seo. de Badajoz. 17 de Mayo de 1763.
Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor,
Gobernador de esta Ciudad, mandado.



[The main body of the document contains approximately 25 lines of handwritten text in a cursive script, which is largely illegible due to fading and the angle of the page.]

[Handwritten signature and text at the bottom left, including the name 'D. Juan de Salazar y Sotomayor' and other illegible words.]

[Handwritten signature and text at the bottom right, including the name 'D. Juan de Salazar y Sotomayor' and other illegible words.]



ta



San Marco



79

1642

Diezmaravedis.

SEDOO VARTO, DIEZ MARCAVEDIS, CNO DE MIL Y SEISESENTOS Y OCHOCIENTOS DOS.

Handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document. The text is dense and covers most of the page. It appears to be a record of a council or assembly, mentioning various names and titles, such as 'Don Alonso de Medina', 'Don Juan de...', and 'Don...'. The text is written in dark ink on aged, slightly stained paper.



Señor Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]



57



Diez maravedis;

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTAY DOS.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



SELLO QUINTO, AÑO DE MIL E SEISCIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

Yo el Rey Don Juan de Austria, por mi consejo de guerra y de campo, considerando que en el castiello de Matarredis...

Yo el Rey Don Juan de Austria, por mi consejo de guerra y de campo, considerando que en el castiello de Matarredis...



Para pobres de solemnidad, dos maravedis.

Sello quarto, año de mil y seiscientos y ochenta y dos.

queanise... *[Faded handwritten text, likely a royal decree or administrative order.]*

[Handwritten signatures and names, including 'Alvarnandes' and 'Juan de...'.]

[Large, stylized handwritten signature or seal, possibly 'Juan de...'.]



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTAY DOS.

A Don Pedro de Zúñiga
 su favor y generosa merced
 que me ha hecho saber por su
 carta de 10 de Mayo de este año
 que me ha mandado que me
 presente a su Señoría para
 que me presente a su Señoría
 para que me presente a su Señoría

Juan de...
 Juan de...
 Juan de...

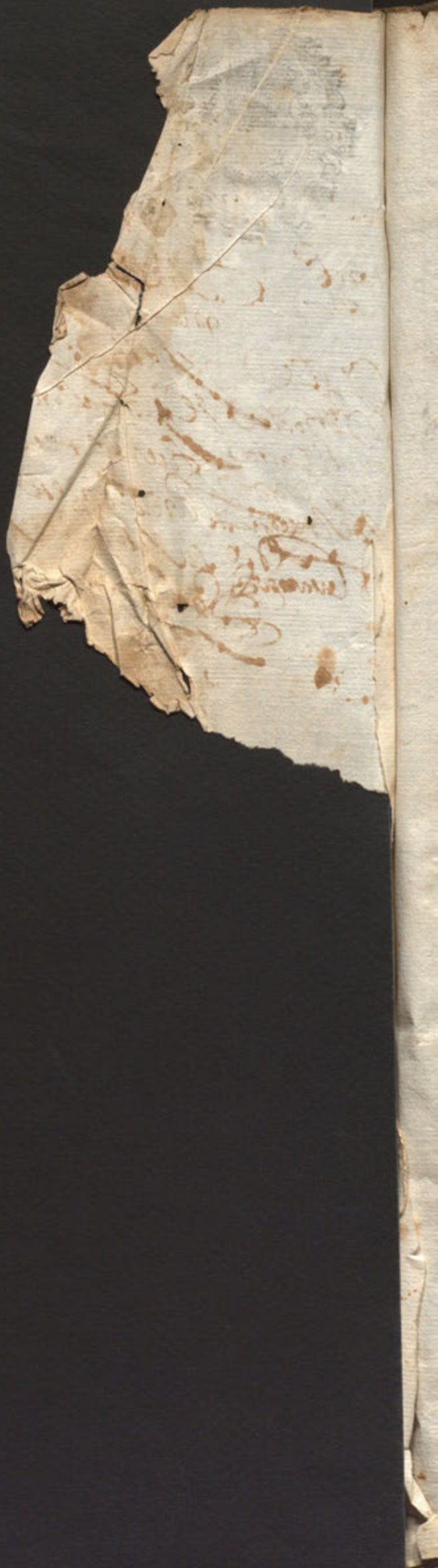
(Faint, mostly illegible handwritten text on the left side of the page)

(Faint, mostly illegible handwritten text on the right side of the page)



100

Fragment of a handwritten document in gold ink on aged paper, visible on the right edge of the book cover. The text is partially obscured by the binding and includes words such as "Dona", "lo", "ta", and "ca".





DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Fragment of a handwritten document on aged, yellowed paper. The text is written in a cursive script and is partially obscured by the paper's folds and damage. Legible fragments include:
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



EL REY DON ALFONSO
EL REY DON ALFONSO, REY DE CASTILLA
E LEON Y SEÑOR DE LEON

SPINOFNA P
29/3